

GUÍA PRÁCTICA COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES

Versión 1.0



Julio 2019

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General Contrataciones Públicas

@ComprasRD      www.dgcp.gob.do



Dirección General
Contrataciones Públicas

1) INTRODUCCIÓN

i. Objetivo de esta guía

La Dirección General de Contrataciones Públicas y el Consejo Nacional de Discapacidad, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, han venido implementando diversas acciones destinadas a asegurar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Los objetivos de desarrollo Sostenibles a impactar con la implementación de estas pautas son:



En primer lugar el objetivo número 10



Además los siguientes ODS:



El objeto de la Dirección General de Contrataciones Públicas y el CONADIS es contribuir desde el Sistema de Compras y Contrataciones Pública que los bienes, obras y servicios adquiridos por las instituciones del Estado sean accesibles, es decir, que incluyan criterios de diseño y accesibilidad universal, facilitando su uso a todas las personas, incluidas las personas con algún tipo de discapacidad.

Está orientada a instituciones públicas, sus departamentos de compras y áreas requirientes de obras, bienes y servicios, a través de la incorporación de sus prácticas, de las recomendaciones de esta guía y las disposiciones de la Resolución que la aprueba.

Base Legal

Ley / Decreto	Descripción
Constitución de la República de fecha 13 de junio del 2015.	<p>Art.56 establece que :”El Estado promoverá, protegerá y asegurará el goce de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad, así como el ejercicio pleno y autónomo de sus capacidades” Es un deber del Estado la adopción de acciones para que este fin se obtenga a través de las instituciones públicas.</p>
Ley Núm. 5-13 sobre Discapacidad del 16 de enero de 2013	Esta ley ampara y garantiza la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades a todas las personas con discapacidad y regula las personas morales, sin fines de lucro, cuyo objeto social sea trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
<p>Ley Núm. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06</p>	Que tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública. Así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, el Sistema de Contratación Pública está integrado por estos principios, normas, órganos y procesos que rigen y son utilizados por los organismos públicos.
Convención Interamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA), ratificada por la República Dominicana el 2 de mayo del 2007	Para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las personas con Discapacidad
La Convención de las Naciones Unidas ratificada por la República Dominicana mediante Resolución Núm. 458-08 , de fecha 30 de octubre del 2008.	Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Base Legal

Ley / Decreto	Descripción
Ley Orgánica Núm. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030 , del 25 de enero del 2012.	En su 2do. eje estratégico postula la construcción de una sociedad con igualdad de condición, derechos y oportunidades. En el artículo 11 de los Derechos Humanos, establece la no discriminación o exclusión de grupos.
Ley Núm. 107-13 del 6 de agosto del 2013	Sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo,
Resolución Núm. 000019 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) del 26 de junio del 2015.	Aprueban Guías de acabado arquitectónicos para establecimiento de salud.
Reglamento para Proyectar sin Barreras Arquitectónicas R-007. Del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC),	Aprobado mediante Decreto Núm. 284-91 del 31 de julio del 1991. Establece regulaciones necesarias e impostergables que garantizan a las personas con discapacidad su integración en los diversos contextos sociales, reduciendo y eliminando posteriormente todas las barreras físicas y socio-culturales que obstaculizan el proceso de rehabilitación, reincorporación y desarrollo completo de sus facultades y posibilidades creativas.
NORDOM 779 del Instituto Dominicano para la Calidad sobre Accesibilidad del medio físico, del 12 de septiembre 2016.	Establece criterios y requisitos generales del medio físico para ser considerados accesible.
NORDOM 826 del Instituto Dominicano para la Calidad sobre Accesibilidad del contenido web	La cualidad para la adaptación y la creación de portales web disponible, para que pueda ser utilizada como cualquier persona, sin importar la condición que pueda tener.

Tabla Núm.1, elaboración propia.

A fin de incorporar y promover la protección a los derechos humanos, en la contratación pública, debido a su función estratégica como impulsora de políticas sociales, económicas y ambientales, contribuir a la implementación de la Ley Núm. 5-13 que en su artículo 14 establece que el 5% de la nómina pública y 2% de la nómina del sector privado debe de estar ocupado con personas con discapacidad.

Con la elaboración de esta Guía Práctica para **Compras Públicas Accesibles, versión 1.0**, Contrataciones Públicas y **CONADIS**, buscan mejorar la inclusión en las compras públicas, de manera que personas con discapacidad puedan ser favorecidas de las mismas.

La Dirección General de Contrataciones Públicas actualizó el manual general del **Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas**, incluyendo los criterios de sostenibilidad ambiental y también ha sido habilitado el Portal Transaccional, un espacio para el acceso de las unidades de compras a información relevante sobre el tema, además se elaboraron dos guías una para la compras de papel y otra para organizar eventos sostenibles y se realizan constantemente capacitaciones para la inclusión de estos criterios en las compras públicas, para las unidades de compras y el mercado. Con la publicación de esta versión 1.0 (**Guía Práctica para Compras Públicas Accesibles**), la institución incorpora otro criterio a las compras públicas, el de accesibilidad.

A nivel institucional, se incluyó en la inducción del personal de nuevo ingreso, además de las charlas de sensibilización sobre 3R (reducir, reutilizar y reciclar), en el contexto de los compromisos de respetar y cuidar el medio ambiente, la de Sensibilización del personal, Accesibilidad de la infraestructura e Inserción Laboral de personas con discapacidad.



ii. Alcance

El presente documento, “**Guía Práctica para Compras Públicas Accesible, Versión 1.0**”, pretende servir como guía para el personal interviniente en los procesos de compras y contrataciones de las instituciones del Estado para que éstas incluyan el principio de diseño universal en los procesos de compras y contrataciones públicas. Entendiendo que para asegurar que los bienes y servicios contratados por el estado puedan ser utilizados por todas las personas, incluidas las personas con discapacidad, estos deben ser accesibles.

iii. Referencia

La base legal que sirve de sustento a esta guía y los documentos de referencia que no se encuentren disponibles en el dominio público, podrán ser solicitados a través del correo accesibilidad.universal@conadis.gob.do y del Departamento de Accesibilidad Universal del **CONADIS**.

Cualquier información adicional que se requiera como apoyo puede solicitarla a través del correo ante señalado.

iv. Definiciones

Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos físicos, las infraestructuras, las edificaciones, los procesos, los bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, las herramientas y los dispositivos para ser comprensibles y utilizables por todas las personas en condiciones de igualdad, seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible, mejorando su calidad de vida y participación activa dentro de la sociedad.



Dispositivos de apoyo: son los aparatos o equipos utilizados por las personas con discapacidad de manera temporal o permanente y que les sirven para garantizar mayor grado de independencia en el desarrollo de sus actividades de la vida diaria y les proporciona en general una mayor calidad de vida. Los dispositivos de apoyo pueden ser endógenos o exógenos, mecánicos o electrónicos, y serán considerados como tales, para los fines de la Ley y la presente Guía.



Formatos de comunicación accesibles y amigables: el lenguaje oral y lengua de señas, la visualización de textos, la escritura en Braille, la comunicación táctil, los macrotipos (tipografía y tamaño entre 16 y 20 puntos por pulgadas), la comunicación escrita, el audio y multimedia accesibles, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada, otros sistemas y formatos aumentativos y alternativos de comunicación, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación accesibles.

Diseño universal: es el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá los dispositivos de apoyo para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.



Discapacidad: es el término genérico que incluye limitaciones en la actividad y restricciones en la participación debidas a los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una deficiencia fisiológica y sus factores contextuales, ambientales y personales.

Discriminación por motivos de discapacidad: es cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Ajustes razonables: son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

II. LA ACCESIBILIDAD Y LAS COMPRAS PÚBLICAS: NORMATIVA APLICABLE

Las políticas de accesibilidad universal tienen como finalidad asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo al siguiente entorno:

Entorno físico, transporte, comunicación, Información, conocimiento,

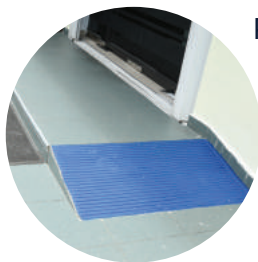
incluidos las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público, tanto en las zonas urbano marginal como rurales.



Este mandato queda establecido en el Artículo 15 de la ley Sobre Igualdad de Derechos de las Personas con Discapacidad y llama tanto al estado como a las instituciones privadas, a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en todos los aspectos de la vida en condición de igualdad.

EL CONADIS, en su calidad de órgano coordinador de las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad colabora junto a las instancias correspondientes, para la elaboración y aplicación de la normativa necesaria en materia de accesibilidad universal.

La **Ley No. 5-13**, sobre Discapacidad en la República Dominicana establece mandatos de aplicación obligatoria que recaen sobre las distintas instancias del Estado, no solo en su ámbito de competencia, sino también en el impacto de sus acciones. En este sentido cuando el artículo 113 contempla que en todo complejo vial y/o medio de transporte masivo, incluidos los puentes peatonales, túneles o estaciones que se construyan en el territorio nacional deben facilitar la circulación de las personas con discapacidad, este mandato recae **no solo sobre los órganos de construcción y edificación, sino también sobre cualquier institución, que dentro del alcance de su gestión, contrate la ejecución de estos tipos de obras.**



Por tanto, es necesario una nueva mirada sobre la planificación del proceso de contratación que incluya especificaciones que tomen en cuenta al diseño universal o ajustes razonables, el poder público tiene el potencial de influenciar el objeto resultante de la contratación, por ejemplo, que existan rampas o elevadores con acabados de material antideslizante y cuenten con la señalización correspondiente.

Otro ejemplo se encuentra en el artículo 119 de la ley sobre discapacidad que considera la coordinación de entidades de telecomunicaciones para que estas asuman todas las medidas pertinentes que "permitan la comunicación e información a las personas con discapacidad en sus transmisiones. Asimismo procura que los productores de programas de interés general se provean de dichas facilidades de transmisión, debiendo utilizar en las transmisiones subtítulos e intérpretes de lenguaje de señas." De lo anterior se colige que para que estas condiciones de accesibilidad sean cumplidas por todas instituciones, se deben contemplar dichas características como parte integral de todos los productos o servicios destinados o abiertos al público. En este sentido, **la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación** emitió la Norma **NORTIC B2** sobre la Accesibilidad Web en el Estado Dominicano



En lo que respecta a las nuevas construcciones a partir de la promulgación de la ley sobre discapacidad, tanto el Estado como las empresas privadas deben asegurar que todas nuevas construcciones cumplan con las normas técnicas relativas a la accesibilidad universal para las personas con discapacidad. Adicionalmente la ley pone en mora a todos los establecimientos públicos y privados, oficinas administrativas, entidades de servicio, de cumplir con las normas de accesibilidad Universal en un plazo no mayor de dos años.

A partir de la promulgación del Reglamento de aplicación de la **Ley Núm. 5-13, mediante Decreto Núm. 363-16** las instituciones públicas y privadas cuentan con un plazo de cuatro (4) años, contado a partir de la aprobación de la Norma Nacional de Accesibilidad Universal, para que todos los entornos y servicios existentes y toda disposición, criterio o práctica, incluyendo los sistemas de gestión de riesgos, cumplan con las exigencias de accesibilidad universal contempladas en la referida Norma. El Ministerio de Salud ha emitido las Guías de Diseño, Construcción y Acabado para Establecimientos de Salud.

En relación a estos dos últimos temas, el Instituto Dominicano de Calidad (INDOCAL), en coordinación con el **CONADIS**, ha emitido 2 normas nacionales de accesibilidad:

A. NORDOM 779. Esta norma establece los criterios y requisitos generales del medio físico para ser considerado accesible

B. NORDOM 826. Requisitos de accesibilidad para el contenido en la web.

III. LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN LAS ETAPAS DE ADQUISICIONES PÚBLICAS

Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas son la base para la presentación de las ofertas por parte del proveedor, en ese sentido las solicitudes de compras deben de establecer que los bienes y/o servicios a ser contratados por el estado deben tener en cuenta criterios de accesibilidad y de diseño universal para que estos puedan ser utilizables y practicables por todas las personas y, por supuesto, por las personas con discapacidad. Al hablar de accesibilidad y diseño universal, esta guía se refiere de manera enunciativa, a las condiciones físicas y/ comunicacionales del bien o servicio a ser contratado. Esto supone que la entidad contratante establezca especificaciones técnicas orientadas al cumplimiento de las normas nacionales de accesibilidad, a la **Ley Núm. 5-13 y el Reglamento Núm. 363**.

De ahí que la parte solicitante de un bien o servicio realizará su estudio preparatorio, es decir, investiga la capacidad del mercado (proveedores(as) para proporcionar el producto o servicio requerido. Establece las necesidades de la organización y del usuario para la solución del producto o servicio a ser adquirido.

Siempre que la organización suministra el proyecto para nuevas construcciones o reformas se debe suprimir barreras y obstáculos en vías y espacios públicos que limiten o impidan el acceso, la libertad de movimiento y circulación con seguridad para todas las personas. Así los espacios deben ser proyectados para atender a estas demandas. Así, ítems como medidas de pasillos, puertas y elevadores, barras de apoyo, rampas, el uso de revestimientos para el piso e iluminación deben ser repensados de acuerdo con los estándares de accesibilidad establecido en la **NORDOM 779**.
(Anexo No. 1)

En el **anexo Núm.2**, se presenta un instrumento para medir accesibilidad de los espacios físicos elaborados tomando los criterios de accesibilidad de la **NORDOM 779**, el mismo fue aplicado por personal de **Contrataciones Públicas y el CONADIS** en las escuelas del **Proyecto Nacional de Edificaciones Escolares (PNEE)** visitadas, en el período 2012-2014.



Redacción del pliego de condiciones

La autoridad contratante escribe y envía a los proveedores potenciales los detalles precisos del bien o servicio requerido y los términos del proceso de adquisición. Durante esta etapa, la entidad contratante incluirá las especificaciones técnicas contenidas en la solicitud de compras y establecerán los criterios evaluación para determinar la conformidad con los criterios de accesibilidad universal del bien o servicio objeto de entrega.

La institución podrá incluir términos tales como “Los productos ofertados deberán cumplir el estándar de accesibilidad establecido en la **NORDOM 779** o equivalente”, cuando el producto o servicio incluya el uso de un entorno.

La entidad contratante evalúa las ofertas presentadas por cada proveedor de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones. La evaluación técnica puede incluir visitas a infraestructuras, verificación de muestras, verificación en la descripción de productos, la posibilidad de auto declaraciones de cumplimiento por el oferente con/sin pruebas justificativas, según aplique.

El cumplimiento por parte de los oferentes supone la presentación de las pruebas respecto del bien o servicio accesible, tomando como punto de partida los parámetros contenidos en **el Formulario SNC 0002, la NORDOM 779, NORITC B2. (Anexos Nos 3, 1 y 5).**

NORTIC B2

“El empresariado dominicano camina cada día hacia transformarse de manera radical poniendo en el centro la creación de valor. En este nuevo rol la inclusión es uno de los elementos centrales. La inclusión produce un círculo virtuoso donde ganamos todos, pero sobre todo la economía gana nuevos y más activos consumidores. Por eso es tan importante la nueva Normativa de accesibilidad web NORTIC B2, que plantea la adecuación de los portales de servicio y acceso de las instituciones públicas del país; y que puede ser una herramienta para que los desarrolladores web de las entidades privadas adecúen sus entornos digitales bajo estándares de inclusión internacionales.”

Francina Hungría, Listín Diario, 12 de junio 2019

Elaboración de contratos

La entidad contratante incluirá una cláusula de cumplimiento de accesibilidad universal y las normas que rigen el tema, siempre que guarde relación con el objeto del contrato. La entidad contratante podrá incluir cláusulas de evaluación de entrega para asegurar que el bien o servicio contratado y entregado haya cumplido con los criterios de Accesibilidad Universal. Esto podrá implicar la presentación de pruebas por usuarios con discapacidad.

Siempre que la observancia de los criterios de Accesibilidad Universal guarde relación con el objeto del contrato, el cumplimiento de la Norma Nacional de Accesibilidad es obligatorio y una vez adjudicado y contratado el incumplimiento puede conllevar la aplicación de las penalidades establecidas en la **Ley Núm. 5-13** o incluso la resolución del contrato.

IV. GUÍA DE COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES POR ACTIVIDAD COMERCIAL CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN.

Todos los procesos de licitación y contratación para la construcción y remodelación de espacios deportivos y de recreación deben contar con los acápites técnicos detallando las facilidades de acceso y uso contempladas para las personas con discapacidad y usuarios de movilidad reducida. Ver instrumento para levantamiento de criterios de accesibilidad. (Anexo No. 2)

En el caso de construcción o remodelación de establecimientos de salud, estos deben cumplir con lo establecido en las Guías de Diseño, Construcción y Acabado para Establecimientos de Salud establecidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (Anexo No. 6)

INMUEBLES.

El pliego de Condiciones para compra de inmuebles debe contener las especificaciones técnicas de accesibilidad universal establecidas en el formulario **SNCCPCC002 de la Dirección General de Contrataciones Públicas**. (Anexo No.3) para los casos que el bien objeto de compra o transacción no cumpla con todas las especificaciones técnicas de accesibilidad universal podría considerarse una cláusula contractual que contemple un Plan de Mejora de la Accesibilidad del Inmueble, que no se limite sólo a facilitar el acceso desde la entrada a las instalaciones (áreas perimetrales, estacionamientos, oficinas de servicios y baños.)

ALQUILERES

Todos los bienes, sean estos muebles o inmuebles a ser objeto de alquiler o arrendamiento propiedad de terceros por parte del Estado dominicano y que están destinados a ser utilizados por personas o que sea abierto al público, deberán cumplir con las condiciones mínimas de accesibilidad universal dispuestas en la Norma Nacional de Accesibilidad **NORDOM 779**, así como las que quedaron dispuestas en el Reglamento para la Construcción sin Barreras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, **Núm. R-007**. (Ver anexos Nos. 1 y 4), razón por la cual las instituciones deberán incluir en los pliegos las políticas de accesibilidad que correspondan al caso, de no tenerlas, tendrán que asegurar que el compromiso de que se incorporarán antes de iniciar el uso del inmueble.

La entidad contratante podrá contactar al Departamento de accesibilidad universal del **CONADIS** para cualquier consulta o asesoría al respecto.



Dirección: Respaldo 27 de Febrero, Santo Domingo 10203
Horario: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Teléfono: (809) 687-5480, Ext. No. 250
www.conadis.gob.do

A CONTINUACIÓN, SE PRESENTA EJEMPLOS DE NIVELES DE ACCESIBILIDAD EN LAS INSTALACIONES DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.



Parqueo y rampa acceso señalizados



Rampa acceso señalizada



Rampa acceso señalizada



Rampa acceso instalación señalizado



Recepción o counter accesibilidad



Entrada al sanitario señalizada



Puerta de entrada del baño
señalizada



Caballeros

Lavamanos, dispensador de jabón, meseta



Damas

Lavamanos, dispensador de jabón, papel. Meseta



Baños damas con criterios de accesibilidad

AUTOMOTORES

Los vehículos de motor adquiridos mediante licitación o donación para ser utilizados para el servicio de transporte masivo de pasajeros, institucional deberán contar con las facilidades mecánicas, hidráulicas o cualquier otra que permita, de manera segura y amigable, su uso por personas con discapacidad, sea este de forma independiente o asistida.

Al respecto, el párrafo del art. 112 de la Ley sobre discapacidad establece que "**EL CONADIS** procurará que la disponibilidad de transporte adaptado, sea de no menos del diez por ciento (10%) en el primer año de la promulgación de la Ley, siendo progresivo el aumento del porcentaje, según la demanda y necesidades de la población. A estos fines, en los pliegos deberá asegurarse que el 10% de los vehículos a ser adquiridos cuenten con estas facilidades. Para fines de cumplimiento de estos requerimientos, serán incorporados progresivamente según determinen Contrataciones Públicas y CONADIS

CAPACITACIÓN

Los servicios de capacitación contratados por el Estado dominicano deben posibilitar el acceso a la información y comunicación de las personas con discapacidad sensorial en igualdad de condiciones, por lo que los servicios deben ser adaptados para garantizar este acceso, **tales como los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.**

Las propuestas sometidas a procesos de contratación pública deben contar con materiales de apoyo adaptados a las diferentes condiciones de discapacidad sensorial.

Tal como establece la ley de discapacidad, el **CONADIS** funge como asesor técnico en los casos en que las contrataciones formen parte de campañas con estrategias masivas o con impacto a nivel nacional.

CONCESIONES

Cuando la concesión conlleva la explotación o elaboración de un bien, producto o servicio destinado para el uso de las personas, su diseño de incorporar las características de diseño universal.

Los pliegos de condiciones deben incorporar estos términos siempre que sea posible y de manera progresiva.

DEPORTE Y RECREACIÓN.

Todos los productos, juguetes y/o juegos de recreación deben cumplir con las especificaciones de accesibilidad mínimas para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad, especialmente los niños, niñas y adolescentes.



MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA VENTA DE MUEBLES Y EQUIPOS PARA OFICINA.

Los muebles y equipos de oficinas deben contemplar las especificaciones establecidas en el R-007 y la Norma Nacional de Accesibilidad NORDOM 779. (Anexos Nos. 4 y 1)

EVENTOS.

La contratación de decoración de interiores para eventos o espacios abiertos al público debe contemplar los diseños y distribución que permita el uso de las personas con discapacidad.

Los eventos abiertos al público deben de considerar dentro del protocolo las necesidades de las personas con discapacidad. La entidad contratante podrá establecer dentro sus términos de referencia acreditación oferente sobre trato digno a personas con discapacidad.

EQUIPOS E INSUMOS DE INFORMÁTICA.

Los equipos tipo ordenadores o de telecomunicación deben de contar con criterios de accesibilidad tanto en el Hardware como el Software.

Todo equipo informático dispone de unos componentes físicos (llamado hardware) y de otros lógicos (llamado software) para los que existen una serie de normas internacionales relacionadas con la accesibilidad que pueden seguir a manera de guía.

•UNE 139801:2003 Aplicaciones informáticas para personas con discapacidad. Requisitos de accesibilidad al ordenador. Hardware.

•UNE 139802:2009 Requisitos de accesibilidad del software. Esta norma se centra en la accesibilidad del software, proporciona directrices y especificaciones de ergonomía para el diseño de software accesible.

PUBLICIDAD.

Las páginas web gubernamentales deben cumplir con las condiciones que contemplan la Norma **NORDOM 826 y NORTIC B2**. (Anexos Núm. 9 y 5).

Esta guía en su versión 1.0 será presentada en talleres que serán impartidos a las instituciones, al sector privado y la sociedad, para recibir su retroalimentación y recomendaciones, para su perfeccionamiento

ANEXO

Anexo No.1, NORDOM No.779., sobre accesibilidad.

Anexo No.2, Instrumento para medir accesibilidad.

Anexo No. 2-A, Presupuesto de accesibilidad Contrataciones Públicas.

Anexo 3, Accesibilidad universal, SNC_PCC 002.

Anexo No.4, Reglamento para proyectar sin barreras.

Anexo No.5, NORTIC- B-2.

Anexo No.6, Guía diseño arquitectónico para establecimientos de salud, MSP, -Organización Panamericana y Organización Mundial de la Salud.

Anexo No.7, Diagnóstico infraestructura física de Contrataciones Públicas, al 18-06-19.

Anexo No.8, Reglamento Resolución No. PNP-03-2019 de política de accesibilidad universal.

Anexo No.9, NORDOM No. 826 Accesibilidad para el contenido web

*Elaborado en julio de 2019, mediante la Resolución PNP-03-2019.
Lanzamiento oficial en octubre de 2020.*

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General Contrataciones Públicas

@ComprasRD      www.dgcp.gob.do



Dirección General
CONTRATAIONES
PUBLICAS
Transparencia e igualdad de oportunidades

